

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 1822.

San Eusebio, obispo.

El Jubileo de las 40 horas esta en la Sta. iglesia Catedral.

AFECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. 15', y se oculta á las 4 h. 45'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 55' 19".

AFECIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera
A las 9 de la mañana	30, 0, 14.	55. 0	Ventols	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 86.	58. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 40.	57. 5	OSO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 2 h. 50' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 6' tard.
 1.a Bajamar á las 8 h. 58' mañ. 2.a Bajamar á las 9 h. 15' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. José Maria Retortillo, comandante del cuarto batallon de Milicia nacional voluntaria. = Parada: Milicia nacional voluntaria. — Rondas y contra-rondas : idem.

VARIEDADES.

La soberanía tiene sus límites fijos, conocidos y marcados por las leyes originales de todas las asociaciones políticas, y si todos hacemos unos mismos sacrificios para adquirir los justos títulos á nuestros derechos, y la accion de reclamar el apoyo de la fuerza pública para su defensa, todos estamos, y debemos estar igualmente sujetos á la voluntad de todos, ó á las leyes comunes y generales, como asimismo nos debe esta fuerza pública la suficiente seguridad y garantía de que no serémos atacados ni en nuestros intereses, ni en nuestras propiedades, ni en nuestras personas. — Y si todos gozamos de estos derechos, y somos acreedores á la proteccion de todos, lo son particularmente á aquellas personas á quienes por sus luces, por sus talentos y probidad damos el derecho de que nos gobiernen, ó en cuyas manos ponemos nuestra voluntad y nuestras fuerzas. = No queremos decir

con esto que elevados sobre una esfera inaccesible, y revestidos de una fuerza que no es suya, sean libres para hacer cuanto quieran, desviarse de las leyes, infringirlas y buscar pretextos para oprimirnos con toda impunidad. Así que un diputado que atentase, bajo cualquier pretexto, á la Constitución del Estado, sería responsable de su conducta ante la nación, sin que pudiese alegar para su defensa ni su inviolabilidad en la opinión ni la soberanía del pueblo que está ejerciendo. El diputado es inviolable en todo, ménos en lo que ataca la Constitución del Estado; y el pueblo no es soberano sino hasta cierto punto, el cual pasado es ya una fiera, y ni tiene ni puede tener entonces mas fuerza que la que él usurpa. = Un ministro que veja y oprime al homzre, desviandose de lo que previenen las leyes, que autoriza actos contrarios á la ley fundamental del Estado y á las leyes, cuya ejecución se le confia, es indigno de su puesto y muy acreedor á un severo castigo. = Todo ciudadano injustamente oprimido tiene derecho á pedir contra su opresor, sea este el que quiera, cualquiera que fuere su rango y su dignidad; un pueblo agoviado con el peso de las contribuciones públicas puede y debe pedir que se le aligeren; una clase industriosa y productiva, que ve regamentado su trabajo y obstruidos los medios de ejercerlo con fruto, tiene derecho á pedir que se remuevan estos obstáculos, y se le deje en la razonable libertad que permitiesen las instituciones y los intereses generales; un pueblo gobernado por una autoridad caprichosa y poco afecta á los principios de libertad podrá pedir que se remueva á este funcionario; aquel otro que tiene la desgracia de ser dirigido por una autoridad que escediendose de sus atribuciones y quebrantando las leyes le amenaza continuamente en sus derechos, y ó le impide ó le traba el ejercicio de ellos, podia muy bien pedir su remocion, su responsabilidad y su castigo; y, finalmente, el pueblo que recelase, con algunas apariencias de justicia; de la conducta franca y patriótica de algunos de sus miembros, podrá pedir que se les contenga, ó que se les imponga, ó que se les vele de cerca, ó que sufran una pena, si resultasen fundadas sus sospechas y claramente probados sus delitos. = Esto y no mas es lo que á mi modo de ver abraza el derecho de petición, y todo lo que no sea esto será un mal, y podrá ser origen de muchos males. (Constit. de Málaga.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señores editores del Diario mercantil: suplico á vnds. den cabida en su periódico á la contestacion que doy á lo que D. Salvador Civit dice.

Para dar una prueba que el subteniente D. Juan Antonio Revuelta no es un calumniador, como dice D. Salvador Civit en su artículo inserto en el Diario mercantil del dia 12 del corriente, refiriendose á una carta que ha tenido de D. Rafael del Riego, diré que quanto dijo Revuelta ofrece probarlo ante la ley, si se le emplazase con documentos justificativos que ya tiene en su poder, y á los cuales no po-

drán contrarrestar cartas particulares, que ante la ley ninguna fuerza tienen, sean de quienes sean, respecto que esta no conoce ni distingue sugetos ni clases: la única variación que tiene en lo que manifestó Revuelta á lo que es será en si fué de un modo ó de otro el como se espresó la palabra de ser pasado por las armas. = Sensible es á la verdad que los hombres se vean en el caso en que D. Salvador Civit se ha visto, y en el que se verá si es cierto que ha denunciado el artículo de Revuelta, no solo comprobando cuanto ha dicho, sino aun mas que ningun favor hacen al Civit, antes le denigran de un modo que deberá avergonzarse, y, si tiene alguna delicadeza, desaparecer de la sociedad. A esto dan lugar los hombres provocativos y los que llevados de un amor propio quieren figurar lo que no deben; y si no, traslado al resultado con el desafío que tuvo el Civit dando el aviso para él en el Diario gaditano núm. 748. = Es de vnds., señores editores, y b. s. m. = Ramon Ambrós.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Quien hubiere encontrado afortunadamente cierto informe, que la Escma. Diputacion provincial ha pedido al Escmo. Ayuntamiento varias veces sobre cierta instancia que los oficiales y soldados de la compañía que ahora (indebidamente y con infraccion del reglamento de la M. N. L.) se denomina de Estramuros, se servirá entregarlo en el ventorrillo del Chafo, donde se le dará un hermoso y vistoso hallazgo por = El amante de lo justo.

COMERCIO.

Capitania del Puerto 14 de Diciembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin-goleta Jovellanos, cap. José Sanchez, de Gijon en 30 dias, con maiz y cebada. Bergantin San José, cap. Ignacio Garcia, de Muros en 6 dias, con maiz. Místico San Antonio, cap. Cristobal Gutierrez, de la Coruña en 6 dias, con habichuelas. Quechem. San Pedro, cap. Manuel Garay, de Santander en 17 dias, con harina. Bergantin Congreso Nacional, cap. Ramon Fuentes, de Gijon en 43 dias, con habichuelas y trigo.

Despachadas para salir. = Bergantin Dos Amigos, cap. D. Andres Cortina, para la Habana. Londro San Antonio, cap. Juan Domenech, para Barcelona. Un místico para Alicante; otro para Málaga; un laud para Algeciras; cinco barcos menores para Sevilla; uno para Huelva, y otro para Moguer.

CONSULADO.

El Escmo. Sr. almirante de este departamento de Marina con fecha 12 del corriente dice al Consulado nacional de comercio lo que sigue. = "Por el traslado que V. SS. se sirven darme en su oficio de antes de ayer del que les ha pasado el Sr. gefe superior político de la provin-

cia me entero de los preparativos hostiles que la Regencia argelina está haciendo contra nuestra nacion. = Bien veo que con este incidente se preparan nuevos enemigos á las expediciones de nuestro comercio marítimo; pero la Marina de guerra española, que afortunadamente principia ya á recibir todo el impulso de prosperidad que era de esperar de un gobierno sabio y benéfico, me prometo logrará en breve poder oponer fuerzas suficientes á las maquinaciones de los argelinos; y yo por mi parte, bien en uso de mis atribuciones, ó bien por medio de interponer mi autoridad con el supremo Gobierno, puedo estar seguro ese tribunal del Consulado que no omitiré medio ni perdonaré fatiga que pueda contribuir á la seguridad del comercio, y que sus buques naveguen con todo el auxilio y proteccion que pueda proporcionarles la Marina de guerra española. Lo que manifiesto á V. SS. en contestacion á su referido oficio." = F por disposicion del mismo tribunal se hace notorio al comercio para su gobierno. Cádiz 14 de Diciembre de 1822. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Giron Villamandos, juez de primera instancia de la ciudad del Puerto de Santa Maria, se manda citar á los parientes de D. Juan Gerónimo Oneto, que se conceptuen con derecho á los bienes del patronato que por su testamento fundó con su muger en 29 de Junio de 1731, que despues habia de erigirse en capellanía, como se verificó, para que acudan á usar de él en aquel Juzgado; en inteligencia de que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar lo que se provea á la pretension que hace á dichos bienes D. Manuel Moreno y Rivera.

AVISOS.

D. Juan Justo Reyes, profesor de matemáticas, se propone dar lecciones de estas utilísimas ciencias en su casa y en las de los ciudadanos que gusten ocuparle. Tiene personas respetables que abonarán su conducta para satisfaccion de los padres de familia. Darán razon de su habitación en el gabinete de lectura y en la librería de Hortal y compañía.

En la calle de Juan de Andas, tienda de cuatro puertas, frente á la casa de las cadenas, núm. 135, se venden casimires de todos colores y de la mejor calidad á 25 run.

TEATRO DEL BALÓN. = La muerte del Rey D. Sancho por una mano traidora, ó Hazañas de Diego Ordoñez en el cerco de Zamora (comedia en 3 actos.) = Boleras de la libertad. = Los maestros de la Rabasa (tonadilla.) = Seguidillas manchegas. = Madrid libre (drama alegórico en un acto.) = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = El diablo predicador (comedia en 3 actos.) = Baile. = El faccioso Mossen Anton (drama en un acto.) = A las 4½.

Una intriga de amor (ópera en un acto.) = Baile nacional. = El califa de Bagdad (ópera en un acto.) = A las 7½.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO
calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio, núm. 149.